



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

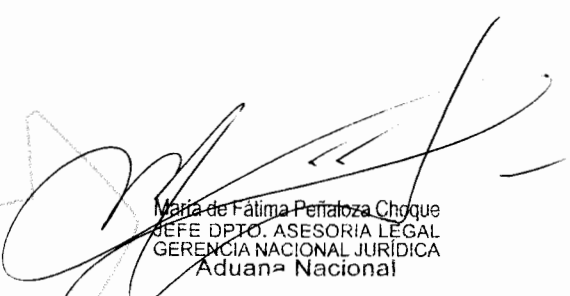
CIRCULAR No. 223/2014

La Paz, 31 de octubre de 2014

REF: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-028-14 DE 29/10/2014, QUE AMPLIA EL HORARIO DE ATENCIÓN EN LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANA FRONTERA DE LA GERENCIA REGIONAL TARIJA, HASTA EL 31/12/2014.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-028-14 de 29/10/2014, que amplía el horario de atención en las Administraciones de Aduana Frontera de la Gerencia Regional Tarija, hasta el 31/12/2014.


MFPCH/aql


María de Fátima Peñaloza Choque
JEFE DPTO. ASESORIA LEGAL
GERENCIA NACIONAL JURIDICA
Aduana Nacional



RESOLUCIÓN N° RD 01 -028-14

La Paz, 29 OCT 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, en su artículo 102, señala en el último párrafo: *“El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitado por el declarante o su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas.”*

Que el segundo párrafo del artículo 85, del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, dispone: *“El Directorio de la Aduana Nacional fijará los días y horas hábiles para el tráfico de mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, teniendo en cuenta los requerimientos de los operadores y usuarios y la importancia del comercio exterior, tomando en cuenta lo dispuesto en acuerdos y convenios internacionales bilaterales o multilaterales”*.

Que el artículo 12 inciso b) acápite II del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional estipula: *“En las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Directorio de la AN”*.

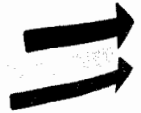
Que mediante Informe AN-DRHAC-0376/2014 de 20/10/2014 el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, señala en su análisis que en virtud al incremento de las operaciones de comercio exterior que regularmente se da en el último trimestre del año, así como al plan de incremento de las recaudaciones, instruido por el Ministro de Economía y Finanzas Públicas, las ampliaciones de horarios hasta el 31/12/2014, coadyuvarán en el cumplimiento de compromisos y objetivos asumidos por la Institución. Asimismo, el mencionado Informe concluye que conforme al análisis efectuado, las necesidades institucionales y las metas comprometidas, la propuesta de ampliación de horarios para las Administraciones de Frontera solicitada por la Gerencia Regional Tarija hasta el 31/12/2014, se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente.

Que el Informe Legal AN-GNJGC-DALJC-No 1084/2014 de 23/10/2014 de la Gerencia Nacional Jurídica concluye que es procedente la ampliación de horarios en las Administraciones de Frontera de la Gerencia Regional Tarija hasta el 31/12/2014, en virtud a que coadyuvará en el cumplimiento de compromisos y objetivos asumidos por la Institución. En ese sentido, de la lectura y revisión de los antecedentes, se evidencia

G.C.
V.P.
A.N.B.

M.C.V.T.
V.P.
D.A.L.
A.N.B.

G.N.J.
V.P.
D.A.L.
A.N.B.



que la solicitud de ampliación de las horas de atención a los operadores de comercio exterior en las Administraciones de Aduana a nivel nacional, es procedente, toda vez que no existen observaciones y no contraviene la normativa legal vigente; recomendando al Directorio de la Aduana Nacional, la emisión de la Resolución Administrativa adjunta al Informe Legal.

Que la Ley General de Aduanas, en su artículo 34, establece que la Máxima Autoridad de la Aduana Nacional es su Directorio, siendo responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como, establecer estrategias administrativas, operativas y financieras.

Que el Reglamento a la Ley General de Aduanas, señala en su artículo 33, inciso a), que al Directorio de la Aduana Nacional le corresponde dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Ley:

RESUELVE:

ÚNICO.- Ampliar el horario de atención en las Administraciones de Aduana Frontera hasta el 31/12/2014, conforme a lo siguiente:

NUEVOS HORARIOS DE ATENCIÓN HASTA EL 31/12/2014

GERENCIA REGIONAL	LUGAR DE ATENCIÓN	DÍAS	DE	A	DE	A	DÍAS	DE	A	DE	A
TARIJA	ADMINISTRACION ADUANA ZONA FRANCA COMERCIAL YACUIBA	lunes - viernes	8:30	18:00	-	-	sábado, domingo y feriados	-	-	-	-
	ADMINISTRACION ADUANA YACUIBA	lunes - viernes	8:30	18:00	-	-	sábado, domingo y feriados	8:30	18:00	-	-
	ADMINISTRACION ADUANA BERMEJO	lunes - viernes	8:30	18:00	-	-	sábado, domingo y feriados	-	-	-	-
	ADMINISTRACION ADUANA PICADA SUCRE (VILLAMONTES)	lunes - viernes	8:30	18:00	-	-	sábado, domingo y feriados	-	-	-	-

G.G.
V.P.P.
A.N.R.

M.C.V.T.
V.P.P.
D.A.V.
A.N.R.
V.P.P.
A.N.R.



Aduana Nacional

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y las Administraciones de Aduana Frontera quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

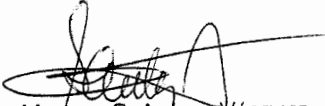
DIR:MDAV/AC/EMG/FFE/MAV
GG: APP
GNJ: MJPP/MFP/MCVT
GNAF: GCC/NMS/WVQ
RD CATEGORÍA 01
HR: ANB2014-10048


Magali Eliana Angulo Vaca
Directora
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA


Silvano Arancibia Colque
DIRECTOR
Aduana Nacional de Bolivia


Elia R. Murillo Cabrera
DIRECTORA
Aduana Nacional de Bolivia


Freddy Cruz Franco Escalera
DIRECTOR
Aduana Nacional de Bolivia


Mariene D. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

G.P.
V.O.B.
A.N.B.
G.N.O.
V.O.B.
A.N.B.
M.C.V.T.
V.O.B.
D.N.L.
A.N.B.



www.aduana.gob.bo
Línea gratuita, 800-10-5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RD 01 028 14

La Paz, octubre 29 de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, en su artículo 102, señala en el último párrafo: "El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitado por el declarante o su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas."

Que el segundo párrafo del artículo 85, del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, dispone: "El Directorio de la Aduana Nacional fijará los días y horas hábiles para el tráfico de mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, teniendo en cuenta los requerimientos de los operadores y usuarios y la importancia del comercio exterior, tomando en cuenta lo dispuesto en acuerdos y convenios internacionales bilaterales o multilaterales"

Que el artículo 12 inciso.b) acápite II del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional estipula: "En las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Directorio de la AN"

Que mediante Informe AN-DRHAC-0376/2014 de 20/10/2014 el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, señala en su análisis que en virtud al incremento de las operaciones de comercio exterior que regularmente se da en el último trimestre del año, así como al plan de incremento de las recaudaciones, instruido por el Ministro de Economía y Finanzas Públicas, las ampliaciones de horarios hasta el 31/12/2014, coadyuvarán en el cumplimiento de compromisos y objetivos asumidos por la Institución. Asimismo, el mencionado Informe concluye que conforme al análisis efectuado, las necesidades institucionales y las metas comprometidas, la propuesta de ampliación de horarios para las Administraciones de Frontera solicitada por la Gerencia Regional Tarija hasta el 31/12/2014, se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente.

Que el Informe Legal AN-GNJGC-DALJC-No 1084/2014 de 23/10/2014 de la Gerencia Nacional Jurídica concluye que es procedente la ampliación de horarios en las Administraciones de Frontera de la Gerencia Regional Tarija hasta el 31/12/2014, en virtud a que coadyuvará en el cumplimiento de compromisos y objetivos asumidos por la Institución. En ese sentido, de la lectura y revisión de los antecedentes, se evidencia que la solicitud de ampliación de las horas de atención a los operadores de comercio exterior en las Administraciones de Aduana a nivel nacional, es procedente, toda vez que no existen observaciones y no contraviene la normativa legal vigente; recomendando al Directorio de la Aduana Nacional, la emisión de la Resolución Administrativa adjunta al Informe Legal.

Que la Ley General de Aduanas, en su artículo 34, establece que la Máxima Autoridad de la Aduana Nacional es su Directorio, siendo responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como, establecer estrategias administrativas, operativas y financieras.

Que el Reglamento a la Ley General de Aduanas, señala en su artículo 33, inciso a), que al Directorio de la Aduana Nacional le corresponde dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Ley:

RESUELVE:

ÚNICO.- Ampliar el horario de atención en las Administraciones de Aduana Frontera hasta el 31/12/2014, conforme a lo siguiente:

NUEVOS HORARIOS DE ATENCIÓN HASTA EL 31/12/2014

Table with columns: GERENCIA REGIONAL, LUGAR DE ATENCIÓN, DÍAS DE A, DE A, DÍAS DE A, DE A. Rows include ADUANA ZONA FRANCA COMERCIAL YACUIBA, ADUANA YACUIBA, ADUANA BIERMEJO, and ADUANA PICADA SUCRE (VILLAMONTES).

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y las Administraciones de Aduana Frontera quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten signatures and stamps of officials including Mabel Etania Angulo Vaca, Director, and Silvano Aguirre Colque, Director.

DIR:MDAV/AC/EMG/FFE/MAV
GG:APP
GNI: MJPP/MFP/MCVT
GNAF: GCC/MS/WVQ
RD CATEGORIA 01
IR: ANB2014-10048

Aduana Nacional
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
COPIA LEGALIZADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
30 OCT 2014

Mabel Catacora Copa
Técnico Administrativo 2
Unidad de Comunicación Social y RR.PP.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA